por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de enero de 1991.-El Director general, Roberto Fernández de Caleva.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Becas de Predoctorales y Postdoctorales en España, Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	·
FP FP FP FP	Alvarez Sancho, Cristina Boronat Llop, Susahna Corrodeguas Villar, José Alberto Lázaro Avila, Carlos Manzanares Fourcade, Daniel	PM90-0032 PB89-0005
	Instituto Nacional de la Salud	
FC FP FP	Lorenzo Benayas, María Jesús	PM90-0029 PM90-0094 PM90-0088
	Universidad Autónoma de Barcelona	
FP	Ruiz Montiel, Joseba	PB89-0317
**	Universidad Complutense de Madrid	
FP	Roa Arranz, Ana María	PB89-0147
	Universidad de Alicante	
FP FP	Moncho Vasallo, Joaquín Pastor Gómez, Jesús Éduardo	PM90-0115 PM90-0113
	Universidad de Barcelona	
FP FP FP	Casanovas Salas, Jorge Serrat Sellabona, Elisabet Ventura Capell, Jordi	PB89-0648-C02-01 PB89-0264-C02-01 PB89-0332
	Universidad de Cantabria	
FP	Cayón Trueba, Laura	PB89-0375-C02-02
	Universidad de Granada	
FP	Tornay Mejías, Francisco José	PB89-0476
	Universidad de Murcia	6
FP FP	Nicolás Villaescusa, Francisco José Sánchez-Migallón Egea, María Paz	PB89-0433 PM90-0044
	Universidad de Navarra	,
FC	Etayo Salazar, Javier	PB89-0518-C02-01
	∴Universidad de Valladolid	
FP	Ayuela Fernández, Andrés	PB89-0352-C02-01

FC: Postdoctoral.

FP: Predoctoral.

FD: Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Ténica, por la aue se renuevan becas del Programa Nacional de Formación de 4831 Personal Investigador.

Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1985, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación

de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación

Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del programa,

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de la interesada y de la Universidad Complutense de Madrid, organismo receptor de la becaria, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1991, la beca de formación de postgrado de la convocatoria de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), correspondiente a doña Gloria 1000. Ospina Sánchez. La dotación mensual de esta beca será de 90.000

Ospina Sanchez. La dotación mensual de esta beca sera de 90.000 pesetas brutas.

Segundo.-Vistos los informes de la interesada y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, receptor de la becaria, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1991, la beca del subprograma «Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en España» de la convocatoria de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), correspondiente a doña María Luisa Alonso Alvarez. La dotación mensual de esta beca será de 120.000 pesetas brutas.

Tercero - Ambas hecarias pasarán a regirse nor las normas expresa-

Tercero.—Ambas becarias pasarán a regirse por las normas expresadas en la Orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de fecha 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Cuarto.—Si desean extender el seguro médico a su cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el das, a conta del da signiente a la publicación de esta Resolución en el descripción del Estados, acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la citada convocatoria.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por las interesadas en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 12 de febrero de 1991.-El Director general, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 18 de diciembre de 1990 por la que se autoriza a «La Fraternidad, Muiua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 166» para que proceda a la absorción de «La Unica, Mutua Filantrópica, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, 4832

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 166», con domicilio social en Madrid, plaza de Canovas Social, número 166», con domicilio social en Madrid, piaza de Canovas del Castillo, número 3, absorba a «La Unica, Mutua Filantrópica, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 13», con domicilio social en Madrid, calle San Bernardo, número 117; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46. 2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976. de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de

General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones

general aplicación. Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas. ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de diciembre de 1990, la absorción por «La Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 166», de